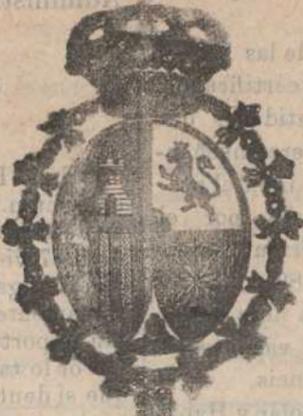


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.324.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 21 del actual, se inserta la Real orden circular siguiente:

“MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—
Real orden.—Por el Ministerio de Estado se comunica á éste de la Gobernación, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Real decreto de 15 de Abril último fijando reglas y condiciones para la conceción de los diversos grados en la Real Orden de Isabel la Católica previene que sólo se dé una Gran Cruz por cada dos vacantes que ocurran.

En la imposibilidad de que la Secretaría de dicha Orden pueda por sí sola tomar nota de los Caballeros Grandes Cruces que hayan fallecido ó falleciesen después de la fecha indicada, se hace indispensable para ello el concurso de ese Ministerio del digno cargo de V. E., y al efecto le ruego se sirva dar las órdenes oportunas para que tan luego como llegue á conocimiento de los Gobernadores civiles el fallecimiento de algún Caballero Gran Cruz lo avisen directamente á este Ministerio, indicándoles también la conveniencia de que den conocimiento de las personas agraciadas con dicha condecoración que residan en las respectivas provincias de su mando.

De orden de S. M. lo participa á V. S. encareciéndole el exacto cumplimiento de cuanto en la preinserta disposición se ordena. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de...,”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real orden, los Sres. Alcaldes de esta provincia den cuenta inmediata á este Gobierno de los Caballeros Grandes Cruces que existan en la actualidad en los pueblos de su jurisdicción, así como de los que hayan fallecido desde 15 de Abril último ó fallezcan en adelante.

Córdoba 23 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

BENEFICENCIA

Circular núm. 1.325.

Obsérvase con frecuencia que los Alcaldes de esta provincia, haciendo caso omiso de las disposiciones dictadas por la Superioridad, ordenan la conducción de los presuntos alienados distrayendo unas veces á la Guardia civil de sus legítimas instituciones, y otras acompañadas de sus respectivas familias, sin que en ningún caso vengán provistos de los documentos prevenidos por el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para que sean admitidos provisionalmente en el departamento respectivo del Hospital provincial de Agudos para su observación, ni después se solicite, en tiempo oportuno, del Juzgado, la formación del expediente que determinan los artículos 6.º y 7.º de expresado Real decreto, para su reclusión definitiva.

Como este procedimiento pudiera en algunos casos constituir el delito de detención arbitraria que estoy dispuesto á corregir severamente y al mismo tiempo hacer que se cumpla con lo que taxativamente preceptúa aquella soberana disposición, he acordado prevenir á los señores Alcaldes de esta provincia, que siempre que por notoria urgencia sea de absoluta necesidad man-

dar á un presunto alienado para su observación en el Hospital provincial de Agudos, vengán las personas que le acompañen provistas de los documentos correspondientes, puesto que de no ser así, me veré obligado á ordenar que el paciente vuelva á su punto de partida á costa de la autoridad que hubiese dispuesto la conducción, sometiéndola seguidamente á la acción de los tribunales de justicia, para la imposición del correctivo á que hubiere lugar.

Córdoba 23 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.221.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 30 de Abril de 1889, presidida por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que nuevamente se reclamó del Alcalde de Posadas el certificado de posesión del Maestro interino de la primera Escuela elemental de niños, y del de Hinojosa igual documento referente á la Auxiliar interina de la segunda de niñas.

De haberse remitido al Rectorado, el día 26 del actual, un ejemplar de índice de los aspirantes que han presentado sus expedientes en la Secretaría de esta Corporación para las oposiciones que han de efectuarse en Sevilla el próximo mes de Mayo, con los documentos de los mismos, y de que el Ilmo. Sr. Inspector general de primera enseñanza, ha nombrado al Inspector de esta provincia, D. Manuel Villegas, Vocal primero suplente del Tribunal de dichas oposiciones.

De que se concedió licencia para oposiciones al Maestro de la tercera Escuela elemental de niños de Bujalance y al Auxiliar de la primera del mismo pueblo.

De que se expidieron los certificados

de oposiciones que solicitaron las Maestras Doña Julia Palomo y Doña Carmen Areales.

De haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL la relación de las cantidades ingresadas por la Hacienda en el mes de Marzo último por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza y respectivas al corriente año económico de 1888 á 89.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de este ramo, el día 25 del presente mes, resultó una existencia de pesetas 29.767,80.

De que el Rectorado traslada la orden de jubilación de la Maestra de la Escuela de niñas de Villanueva del Rey.

De haberse pasado traslado al señor Delegado de Hacienda de esta provincia de una orden de la Dirección general pidiéndoles antecedentes respecto á lo recaudado por recargos en Rute, y la distribución que haya dado á los mismos, con objeto de averiguar en qué consiste que, resultando sobrantes para cubrir las atenciones de la enseñanza, se hallen los Maestros sin pagar.

De que se comunicó nuevamente al Alcalde de Cañete de las Torres el nombramiento de D. Julián Raya para Auxiliar de aquella Escuela de niños, á fin de que diera posesión al interesado.

De que el Alcalde de Dos Torres remite copia autorizada de la cuenta de material que ha presentado la Maestra Doña Tomasa Gallego, por el tiempo que interinamente ha servido aquella Escuela de niñas en el presente año económico, acordando la Junta reclamar la de la segunda Escuela de niñas de Carcabuey, de la propietaria que la servía, y las de la primera del mismo pueblo, y de niños de Fuente Palmera, de los interinos que las han desempeñado en el actual ejercicio.

Dar conocimiento al Centro Escolar y al Habilitado de la fecha en que tomó posesión en propiedad el Maestro de la Escuela incompleta de Granja y Hoz.

Decir al Maestro y Maestra de las Escuelas de Espiel, no ser admisible su pretensión para el pago de alquileres del cuarto trimestre de 1887 á 88.

Cursar al Rectorado, con favorable informe, la instancia del Auxiliar interino de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, en solicitud de licencia para oposiciones.

Significar al Alcalde de Lucena la necesidad de que inmediatamente se remedien los desperfectos de la solería del local de clase de la tercera Escuela de niños.

Comunicar á los Alcaldes respectivos, é interesados, el nombramiento, por concurso de traslado, de D. José Díaz, para la primera Escuela elemental de niños de Posadas, y el de Doña Francisca Sánchez, por ascenso, para la tercera de niñas de Puente Genil.

Conceder licencia para oposiciones al Maestro interino de la Escuela superior de Priego, y quince días, para evacuar asuntos propios, al propietario de la incompleta de Quintana.

Devolver á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con los requisitos que exige, el certificado del lugar que ocupaba en el Escalafón de Maestras la jubilada de la primera Escuela de niñas de Rute.

Expedir certificados de aptitud para el desempeño de las Escuelas incompletas de la provincia á D. Manuel Moreno y á Doña María Montenegro.

Cursar con favorable informe al Rectorado, una instancia del Maestro de la segunda Escuela elemental de niños del Carpio, solicitando licencia para oposiciones, y otra de la Maestra de la primera de niñas del mismo pueblo, en pretensión de un mes de licencia para evacuar asuntos de su particular interés.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera Enseñanza el expediente de mejora de pensión, instruido por la Maestra jubilada Doña María Aljama.

Acusar recibo al Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, de un exhorto referente á extensión de sueldo, que por disposición del del distrito de San Antonio de Cádiz, sufre el Maestro de la Escuela de niños de Dos Torres, manifestando no ser posible, en modo alguno, remitir directamente al dicho Juzgado las cantidades remitidas, siendo indispensable autorice á una persona que resida en esta capital para que firme y cobre los libramientos que se expidan.

Efectuar la retención que del sueldo del Maestro de la segunda Escuela elemental de niños de Lucena, interesa el Juez municipal de dicha ciudad.

Decir al Juez municipal de Adamúz autorize persona en esta capital que trimestralmente perciba el importe de la retención de sueldo del Maestro Don Cayetano Ruiz.

Mandar originales á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza las diligencias originales de notificación y entrega á la Maestra jubilada de la primera Escuela de Castro del Río, de la certi-

ficación supletoria para la mejora de pensión.

Mandar á los Maestros de las Escuelas públicas de Lucena la certificación que solicitaron de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza de aquella ciudad, figuran en el presupuesto adicional formado por el Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico de 1888 á 89.

Remitir al Rectorado la nota de las Escuelas que han quedado vacantes el presente mes en esta provincia.

Participar al Centro Escolar y Habilitado la fecha en que ha sido ratificada en la posesión de su destino la Maestra de la Escuela de niñas del Retamal, de Montoro, con el sueldo legal que disfruta, a virtud del nuevo título administrativo que se le expidió.

Mandar á la Junta de Instrucción pública de Alicante una comunicación del Maestro de la Escuela elemental de Priego, en que renuncia á tomar posesión de la Escuela de Villena, en aquella provincia, para la que había sido nombrado.

Autorizar la trasferencia que de una partida del presupuesto de material del corriente ejercicio había solicitado el Maestro de la primera Escuela elemental del Viso.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL, pará su provisión por concurso, las vacantes que por mérito resultan en el Escalafón de Maestros y en el de Maestras.

Consultar á la Superioridad sobre diferentes dudas que en la práctica y en su aplicación se ofrecen en la Ley y Reglamento de derechos pasivos de los Maestros.

Preguntar á Doña Ana Machado si insiste en su pretensión, por concurso de traslado, á la segunda Escuela elemental de niñas de Rute, para la que le corresponde ser propuesta por no haber tomado posesión la anteriormente nombrada, y asimismo á D. Pedro Pareja, respecto á la Escuela incompleta de Sileras, que solicitó por concurso de entrada libre.

Comunicar al Alcalde de Villanueva del Rey y á la interesada, la aprobación del nombramiento de Maestra interina para aquella escuela de niñas, hecho á favor de Doña Brigida Fernández.

Expedir á la Maestra Doña Manuela Nieto el certificado de oposiciones que solicitaba.

Someter á la aprobación del Rectorado el nombramiento de Doña Amparo García, para Auxiliar interina de la Escuela de niñas de Montemayor.

Comunicar al señor Gobernador, y á la Excm. Diputación provincial, la posesión de D. José Nogués, en el destino de escribiente de la Secretaría de esta Corporación.

Reunirse en sesión extraordinaria el día 14 del próximo Mayo para examinar los expedientes y hacer las propuestas de los concursos, cuyo plazo terminará el día 11 de dicho mes.

Con lo que terminó la sesión. Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalman.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

DÉBITOS DE SUSCRIPCIONES FORZOSAS Á LA "GACETA DE MADRID,"

Núm. 1317.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 140, de 23 de Junio último, se insertó una circular núm. 1.011, acompañando relación de los Ayuntamientos que se hallaban en descubierto en concepto de suscriptores forzosos á la *Gaceta*, y desde Enero de 1887 viene gestionando esta Administración el cobro de referidos débitos, dando lugar á que la Superioridad haya mirado el asunto con preferencia y continuamente aperciba á esta oficina por la tolerancia con que ha mirado asunto tan importante.

Por lo tanto se vuelve á insertar relación de los deudores; previniéndoles, que si dentro del mes actual no hacen efectivos sus débitos, se enviarán sin falta alguna el día 1.º del próximo mes á los Agentes ejecutivos las certificaciones correspondientes para que por la vía de apremio ingrese en el Tesoro lo que legítimamente le corresponde.

Córdoba 22 de Mayo de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Serrano.

Relación de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto como suscriptores forzosos á la "Gaceta de Madrid," en los años y por las cantidades que se expresan:

Ayuntamientos.	Aplicación del débito.	Pesetas.
Adamuz	Suscripción desde 78-79 á 85-86	580
Almedinilla.....	" 79-80 á "	520
Benamejí.....	" " á "	560
Carlota (La).....	" " á "	560
Castro del Río.....	" 78-79 á "	630
Encinas Reales.....	" 77-78 á "	720
Fernán Núñez.....	" 81-82 á "	400
Fuente Obejuna.....	" 79-80 á "	560
Hinojosa.....	" 79-80 á "	560
Iznájar.....	" 83-84 á "	240
Luque.....	" 1.º Octubre 72 á "	1.070
Montalbán.....	" 83-84 á "	240
Posadas.....	" 84-85 á "	160
Priego.....	" " á "	160
Rambla (La).....	" " á "	160
Valenzuela.....	" 79-80 á "	560
Villanueva de Córdoba.....	" 85-86 á "	80
Viso (El).....	" 70-71 á "	160
Zuheros.....	" 83-84 á "	240
Nueva Carteya.....	" 85-86 á "	80
Villaharta.....	" 80-81 á "	480
Villanueva del Duque.....	" 81-82 á "	400
		9.120

Córdoba 22 de Mayo de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Serrano.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1316.

Proyectada la construcción de un mercado en el centro de la Plaza Mayor de abastos de esta capital, y aprobado en principio el estudio facultativo por las reconocidas ventajas que ofrece, queda expuesto al público por término de 15 días, contados desde el de la fecha, en la Secretaría de esta Corporación municipal, según y á los efectos que preceptúa el art. 95 del Reglamento aprobado en 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de obras públicas, fecha 13 de Abril del mismo año.

Córdoba 21 de Mayo de 1889.—J. R. Sánchez.

Montalbán.

Núm. 1308.

D. Juan Bernabé Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula del subsidio industrial y de co-

mercio de esta localidad, respectiva al próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que á bien tengan.

Montalbán 18 de Mayo de 1889.—Juan B. Castellano.—J. Castellero, Secretario interino.

Santa Eufemia.

Núm. 1304.

D. Tomás Jurado Cámara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del actual, ha acordado sacar á subasta el arriendo del arbitrio de diez pesetas por hectómetro de alcoholes que hayan de introducirse en esta villa durante el ejercicio de 1889 á 1890, y al efecto convoca licitadores á expresado acto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del día 27 del actual, por el tipo de

750 pesetas, debiendo consignarse en la Caja municipal el 2 por 100 de dicha cantidad, por los licitadores, antes de hacer proposiciones.
Santa Eufemia 21 de Mayo de 1889.
—Tomás Jurado.—Por su orden, Gregorio Delgado, Secretario

Valsequillo.

Núm. 1.315.

D. Fedro Serrano Lama, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se concede un plazo de treinta días para que los aspirantes puedan en forma solicitarla y examinar el pliego de condiciones que ha de servir de base para el oportuno contrato.

Lo que hago público para general conocimiento.

Valsequillo 22 de Mayo de 1889.—
Pedro Serrano.—El Secretario, José G. Camacho.

San Sebastián de los Ballesteros.

Núm. 1.310.

D. Juan José Costa Rot, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo de los derechos y recargos de las especies de consumo de esta población, le fueran adjudicadas las carnes en favor del mejor postor Wenceslao Berni Ansio, por la cantidad de 1862 pesetas, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las de los demás ramos que comprendé la subasta, se convocan postores para una segunda licitación, que tendrá lugar en los mismos términos de la primera, el día 30 del corriente mes de Mayo, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes asignadas anteriormente.

San Sebastián de los Ballesteros 19 de Mayo de 1889.—Juan José Costa.—
Por su mandado, Andrés Márquez J. Rovi, Secretario

Núm. 1.311.

D. Juan José Costa Rot, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del segundo período en el cuarto trimestre de las contribuciones territorial e industrial de este pueblo y la del reparto vecinal de utilidades, se efectuará en los días del 1 al 10 inclusive del próximo mes de Junio, á cargo de Don Juan Rafael Sánchez García, cuya oficina de recaudación, situada en la calle Plata, núm. 20, estará abierta desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 19 de Mayo de 1889.—Juan José Costa.— Por su mandado, Andrés Márquez J. Rovi, Secretario.

GUIJO

Núm. 1.306.

D. Nereo Valverde Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan con venta á la exclusiva, ya en conjunto ó separados, los derechos de las especies de consumo que se detallan en el adjunto estado, para el próximo año económico de 1889 á 90, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 27 del presente mes, y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días de hora de diez á doce de cada mañana, ante una comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo total de 1.355 pesetas 45 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

RAMOS	Derechos del Tesoro. Ptas. Cént.	3 por 100 de cobranza. Ptas. Cént.	100 por 100 de recargo municipal. Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
Carnes de cerdo.....	174,58	5,24	174,58	354,40
Vinos de todas clases.....	325,75	9,77	325,75	661,27
Aceite de oliva.....	167,38	5,02	167,38	339,78
TOTALES.....	667,71	20,03	667,71	1.355,45

El pliego de condiciones aparece en el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico del 2 por 100 del tipo que á cada uno se le señala y la fianza correspondiente ó persona abonable á juicio del Ayuntamiento, que responda á la cuarta parte del pago que se le adjudique el remate al que le obtenga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de este vecindario y forasteros que deseen interesarse en dicha subasta.

Guijo 14 de Mayo de 1889.—Nereo Valverde.—Por su mandado, Manuel Moreno.

Almedinilla.

Núm. 1.319.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de los obligados al impuesto de cédulas personales en el inmediato año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de 10 días, para que los vecinos que gusten, puedan examinarlo y producir las reclamaciones de agravios que crean convenientes; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se aduzcan.

Almedinilla 20 de Mayo de 1889.—Antonio Vega.—Por su mandado, Vicente Rodríguez

Obejo.

Núm. 1.305.

D. Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y doble número de asociados el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumo de las especies vino y carnes de cerdo y de hebra frescas y saladas, para cubrir el encabezamiento y recargos en el próximo año de 1889 á 1890, se convocan licitadores para la primera subasta, que tendrá lugar el día 29 del corriente, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, en conjunto de todas las expresadas especies, bajo el tipo de 1.788,64 pesetas y condiciones que expresa el pliego unido al expediente respectivo, que se halla de manifiesto

en esta Secretaría municipal para conocimiento de las personas que quieran interesarse; teniendo entendido, que para tomar parte en la subasta, habrá que depositar previamente el 2 por 100 del tipo de ésta, y la fianza será la cuarta parte del remate en efectivo metálico, ó en su defecto, en fincas rústicas amillaradas, libres de todo gravamen.

Obejo 19 de Mayo de 1889.—Pedro González Ruiz.

Benamejí.

Núm. 1.308.

D. Antonio Martín Lindes, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que tengo el honor de presidir, se saca á pública subasta la cobranza durante el próximo año económico de 1889-90 de los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario, del esparto y cargas de varios artículos que se pongan á la venta y sobre los puestos de frutas frescas y hortalizas que se establezcan en la plaza.

Los remates, que serán por pujas á la llana, tendrán lugar en estas Casas Capitulares, de doce á dos de la tarde, en los días 29 del actual y 6 de Junio próximo; en el primero no se admitirá postura que no cubra el tipo de 6.500 pesetas, y en el segundo la que no mejore en un 5 por 100 el resultado de la anterior, y después cuantas pujas quieran hacer los licitadores, sujetándose en un todo á las condiciones que se expresan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejí 19 de Mayo de 1889.—
Antonio Martín Lindes.

Montemayor.

Núm. 1.309.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en la subasta celebrada en el día de hoy para el arrendamiento de los derechos que devenguen en esta villa y su término todas las especies de consumo y recargos autorizados durante los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891 á 92, conforme á lo dispuesto en el art. 234 del reglamento del ramo y á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se celebrará una tercera en estas Casas Capitulares, el día 31 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 21.043 pesetas 11 céntimos en cada uno de citados años.

Para tomar parte en la subasta se requiere haber depositado en arcas municipales el 2 por 100 de la cantidad expresada y prestar fianza por valor de la cuarta parte del remate, en metálico, valores del Estado ó fincas libres.

Y para conocimiento del público se fija el presente en Montemayor á 20 de Mayo de 1889.—Juan Galán.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.292.

D. Francisco Suárez Varela, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Felipe Fajardo Orellana contra D. Manuel Guerra Gómez, por cobro de pesetas, he dispuesto se saquen á la venta los siguientes muebles con la rebaja del 25 por 100, por ser segunda subasta, bajo los tipos que á continuación se expresan.

	Pts. Cts.
Tres cómodas de Flandes . . .	101,25
Una cómoda de nogal	56,25
Dos camas de Flandes	37,50
Un sofá malagueño	12,75
Dieciocho galerías de cortinas	30,00
Tres mesas de estufa	22,50
TOTAL..	260,25

Para el remate de los anteriores muebles se ha señalado el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de los precios fijados, y debiendo los que tomen parte en la licitación depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su cuantía.

Córdoba 16 de Mayo de 1889.—Francisco Suárez Varela.—Guillermo Belmonte.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.279.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Garrido Carmona, vecino de esta ciudad, calle Cabrera, número 1, casado, tonelero, y que se ha ausentado de esta ciudad, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, calle de José Rey, núm. 2, á cumplir la condena que se le ha impuesto en juicio de faltas por escándalo con embriaguez; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Mayo de 1889.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 1.280.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rando Maldonado, vecino de esta ciudad, en la calle de Enmedio, núm. 16, soltero, albañil, y que se ha ausentado de esta capital, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, calle de José Rey, núm. 2, á cumplir la condena que se le ha impuesto en juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Mayo de 1889.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 1.281.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Apolinario Gómez Soria, vecino de esta ciudad, en la calle Laguni-lla, núm. 39, casado, jornalero, y que se ha ausentado de esta capital, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, calle de José Rey, número 2, á cumplir la condena que se le ha impuesto en juicio de faltas por escándalo con embriaguez; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Mayo de 1889.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 1.282.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza á Francisca Moya López, vecina de esta ciudad, en la calle Rinconada, núm. 5, del barrio del Campo de la Verdad, de 27 años, soltera, y que se ha ausentado de esta capital, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, calle de José Rey, núm. 2, á cumplir la condena que se le ha impuesto en juicio de faltas por maltrato; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Mayo de 1889.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Posadas.

Núm. 1.239.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se saca segunda vez á pública subasta, para su remate en el mejor postor, por el tipo de su retasa, consistentes en 231 pesetas 57 céntimos, la finca siguiente:

Una casa habitación, situada en la plaza de la Iglesia de la villa de La Carlota, señalada con el núm. 12; lindante: por la derecha de su entrada, con otra de José Prieto Rodríguez; por la izquierda, con la de los herederos de Andrés Pérez, y por la espalda, con otra de D. Juan José Otero. Se compone de un portal de entrada, y en el segundo cuerpo un pasadizo para el patio, en el que está la escalera, una habitación baja y otra alta.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día 7 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de dicha finca.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y

3.º Que no consta de los autos haya título de propiedad de la finca, por lo cual no tendrán derecho los postores á exigirlo.

Pues así lo tengo acordado en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa que se siguió en este Juzgado por el delito de estafa contra María Josefa Dobao Dehesa, vecina de La Carlota.

Dado en Posadas á 15 de Mayo de 1889.—Rafael García Vázquez.—El Actuario, Félix Nognés.

Lucena.

Núm. 1.212.

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el miércoles 29 del corriente y hora de las doce de

su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos industrial, han de constituirse la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la ciudad de Lucena á 21 de Mayo de 1889.—P. Calvo y Camina.—Por mandado de su S. S., Pedro de Blancas Molero.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.323.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 30 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia, en conceptos de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos industrial, y en unión de Sr. Cura Párroco y Maestro más antiguo de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado, conforme á lo prevenido en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Fuente Obejuna á 21 de Mayo de 1889.—José Mosquera Montes.—Andrés Angel.

Rute.

Núm. 1.322.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del juicio por Jurados, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 del corriente y hora de las doce de su tarde, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Rute á 19 de Mayo de 1889.—Guillermo Lanza.—El Secretario, Juan C. Padilla.

Montoro.

Núm. 1.237.

D. Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad la Reina Regente, ruego y encargo á todos los dependientes de las autoridades y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca de dos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron robadas la noche del 1.º ó madrugada del 2 del corriente mes en ocasión de estar pastando en la sierra de este término, sitio del Cerro

Bermejo, propios de Manuel Mora Martínez, de este domicilio, y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, remitiéndolas á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Montoro á 3 de Mayo de 1889.—Ldo. Antonio Albiz de Pablo.—Por mandado de S. S., Luis M. Pedrajas.

Señas de las caballerías.—Una mula, de alzada regular, pelo castaño, cerrada, con la barriga blanquecina, sin hierro, y otra mula, más pequeña, cerrada, también castaña, sin hierro.

Marchena.

Núm. 1.214.

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía de la Nación, practiquen las más activas diligencias á descubrir el paradero de las caballerías que se reseñan á continuación, y que fueron hurtadas en la noche del 8 de los corrientes de la dehesa denominada de la Ramira, término de Arahal, de la propiedad de Don Luis de la Torre, y conseguido, las remitan á este Juzgado con sus teneadores, si no justifican su legítima procedencia.

Marchena 12 de Mayo de 1889.—Valentín Escribano.—Por su mandado, José M. Vargas.

Señas.—Un borrico, cerrado, capón, cano, con la oreja derecha rajada, la izquierda una mosca, cadera derecha F, y cadera izquierda núm. 73, y una O en el hocico.

Un rucho, capón, rucio oscuro, con la misma señal en las orejas y los mismos hierros, núm. 40, y un rucho, de tres años, entero, rucio, con las mismas señas y hierro.

Administración subalterna de Hacienda de Hornachuelos.

Núm. 1.314.

D. Enrique Fernández Alonso, Recaudador de la contribución territorial é industrial de este término.

Hago saber: Que los contribuyentes por territorial é industrial de este término municipal que durante el primer período voluntario de cobranza del cuarto trimestre no han satisfecho sus respectivas cuotas, puedan verificarlo sin recargo alguno en el segundo período, ó sea desde el 1 al 10 del próximo mes de Junio, en la oficina recaudatoria, sita en la plaza de la Constitución, núm. 1.º, pasados los cuales se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva.

Hornachuelos 20 de Mayo de 1889.—El Recaudador, Enrique Fernández.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO.)